

RESOLUCIÓN N° 22.-**FINANCIERA UENO S.A.E.C.A. - MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES - AUTORIZACIÓN PARA OPERAR COMO BANCO.-**

Página 1 de 4

VISTO: las notas de la entidad FINANCIERA UENO S.A.E.C.A. presentadas en fechas 13, 14 de diciembre de 2021, 26 de octubre, 7 de noviembre, 7 de febrero, 2, 12, 28, 31 de agosto, 6, 7 de setiembre, 23 y 27 de octubre de 2023; las Actas de su Directorio N°s. 837, 951 y 962 de fechas 21 de junio de 2021, 24 de octubre y 26 de diciembre de 2022; las Actas de Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas N°s. 74, 79, 84, 86 y 87 de fechas 21 de junio, 13 de diciembre de 2021, 29 de setiembre de 2022, 1 de setiembre y 18 de octubre de 2023; la Resolución N° 24, Acta N° 75 de fecha 11 de noviembre de 2010; la Ley N° 861/96 “General de Bancos, Financieras y Otras Entidades de Crédito”; la Circular SB.SG. N° 685/13, los memorandos SB.GAR.IRA. N°s. 110/2022, 111/2023, 290/2023, 291/2023, el informe técnico conjunto SB.GS.ISEFNS N° 4/2023 – SB.GS.IRF. N° 10/2023 – SB.GS.IROT. N° 13/2023 – SB.GS.IRLDFT N° 12/2023, la nota SB.SG. N° 238/2023, las providencias 191/2023, 291/2023, los informes SB.GAR.IRA N° 142/2023, SB.GS.ISEFNS.SEFNS N° 5/2023 y SB.ISEFNS N° 05/2023 de la Superintendencia de Bancos de fechas 4 de setiembre de 2013, 7 de marzo de 2022, 4, 8, 10, 16 de agosto, 2, 30 de octubre, 3 y 20 de noviembre de 2023; los memorandos SD.RA N° 11/2023, 36/2023 y las providencias de la Secretaría del Directorio de fechas 10 de agosto, 16 y 20 de noviembre de 2023; el memorando SB.GS.IRF. N° 10/2022 y el memorando de entendimiento SB.GS.IRLDFT N° 31/2023 de los Supervisores de la Superintendencia de Bancos de fechas 7 de setiembre de 2022 y 11 de agosto de 2023; el memorando GUJ.DAJ. N° 121/2023, los dictámenes GUJ.DJSEF. N°s. 137/2022 y 118/2023 de la Unidad Jurídica de fechas 15 de setiembre de 2022, 9, 10 de agosto y 15 de setiembre de 2023; la nota SV.SG. N° 71/2023 de la Superintendencia de Valores de fecha 26 de octubre de 2023; el memorando S.D. N° 36/2023 de fecha 16 de noviembre de 2023 del Directorio; el Informe SB.GS. ISEFNS. N° 005/2023 de fecha 20 de noviembre de 2023; el dictamen GUJ.DJSEF N° 170/2023 de la Unidad Jurídica de fecha 21 de noviembre de 2023; las providencias de la Presidencia de fechas 6 y 21 de noviembre de 2023; y,

CONSIDERANDO: que, en fecha 13 de diciembre de 2021, la FINANCIERA UENO S.A.E.C.A (EX FINANCIERA EL COMERCIO S.A.E.C.A), solicita autorización para operar como entidad bancaria, bajo la denominación UENO BANK S.A.E.C.A.

Que, las solicitudes de constitución para operar como bancos deben ser resueltas por el Directorio del Banco Central del Paraguay de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 861/1996 «General de Bancos, Financieras y otras entidades de Crédito» modificada por la Ley N° 5.787/2016 «De modernización y fortalecimiento de las normas que regulan el funcionamiento del sistema financiero paraguayo»; en este sentido la decisión debe tomarse «...previa opinión técnica de la Superintendencia de Bancos, ...»

Que, a fin de dar cumplimiento al requerimiento técnico previsto en la ley, la Superintendencia de Bancos ha emitido una serie de informes correspondientes a las diferentes áreas técnicas involucradas en el proceso de revisión de la solicitud presentada, así como de los



RESOLUCIÓN N° 22.-

**FINANCIERA UENO S.A.E.C.A. - MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES -
AUTORIZACIÓN PARA OPERAR COMO BANCO.-**

Página 2 de 4

documentos e informes que acompañados; así se observa en primer lugar el Informe conjunto SB.GS. ISEFNS N° 004/2023, SB.GS.IRF N° 010/2023, SB.GS IROT. N° 013/2023, SB.GS. IRLDFT. N° 012/2023 de fecha 8 de agosto de 2023, de la Gerencia de Supervisión de la Superintendencia de Bancos, que concluyó:

«... Conforme a la evaluación técnica realizada sobre la información remitida por la entidad, y atendiendo a todo lo expuesto en el presente informe, se puede inferir que la entidad ha dado cumplimiento a los requerimientos establecidos para la apertura de una Entidad Bancaria, contando con estructura y manuales acordes a lo requerido, sistemas tecnológicos adecuados, personal y gobernanza con experiencia en el sistema financiero...» (negritas nuestras).

Que, en cuanto al análisis relacionado a los promotores, accionistas, plana directiva y ejecutiva de la entidad y los estatutos sociales, conforme con los requerimientos establecidos en la Resolución N° 24, Acta N° 75 de fecha 11 de noviembre de 2010, la Intendencia de Registros y Autorización de la Gerencia de Análisis y Regulación a través del Memorando SB.GAR.IRA N° 142/2023 del 2 de octubre de 2023, concluyó:

«... la FINANCIERA UENO S.A.E.C.A ha dado cumplimiento a las normativas vigentes y a los requerimientos solicitados por la Superintendencia de Bancos para su conversión a banco bajo la denominación UENO BANK S.A.

Por tanto, corresponde elevar el expediente a consideración del Directorio del Banco Central del Paraguay para la autorización correspondiente de conformidad a lo establecido en el artículo 4° de la Ley N° 861/96 “General de Bancos, Financieras y Otras Entidades de Crédito” ...» (negritas nuestras)

Que, por Informe SB.GS. ISEFNS.SEFNS N° 005/2023 de fecha 3 de noviembre de 2023 de la Intendencia de Supervisión de Entidades Financieras No Sistémicas N° 5 de la Superintendencia de Bancos, respecto a las proyecciones financieras presentadas por la entidad, complementó el informe conjunto referenciado más arriba, en el que manifestó:

«... En base al análisis de las proyecciones presentadas, se observa que la financiera ha adoptado un enfoque más conservador al considerar diversos factores que podrían influir en el desempeño financiero de ésta. Los indicadores proyectados muestran un crecimiento moderado en comparación con proyecciones anteriores, reflejando una apreciación realista de las circunstancias.

El crecimiento previsto en los ingresos financieros y en las líneas de seguros, tarjetas de crédito y comisiones, indican una estrategia enfocada en el fortalecimiento de la cartera de clientes y la diversificación de los servicios ofrecidos. A pesar de ajustar las expectativas en



RESOLUCIÓN N° 22.-

**FINANCIERA UENO S.A.E.C.A. - MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES -
AUTORIZACIÓN PARA OPERAR COMO BANCO.-**

Página 3 de 4

cuanto al número de tarjetas proyectadas, la entidad continúa con un aumento sostenible y el mantenimiento de ciertos gastos promocionales para respaldar sus operaciones.

El incremento anual proyectado en gastos personales y operativos se alinea a los costos asociados al funcionamiento de la entidad. Asimismo, el nivel de provisiones proyectadas refleja una mayor exposición en el segmento de consumo y demuestra la disposición de la entidad para gestionar los riesgos asociados con su crecimiento.

*Por lo expuesto, **no se encuentran objeciones respecto al proyecto presentado**, y se sugiere remitir al expediente para su consideración a las instancias correspondientes...» (negritas nuestras)*

Que, por posteriormente este Directorio de manera a complementar la opinión técnica incluida en el expediente, por medio del Memorando S.D. N° 36/2023 de fecha 16 de noviembre de 2023, solicitó a la Superintendencia de Bancos un informe técnico conclusivo sobre la solicitud de conversión solicitada por la entidad FINANCIERA UENO S.A.E.C.A.

Que, consecuentemente por Informe SB.GS. NISEFNS N° 005/2023 de fecha 20 de noviembre de 2023 de la Superintendencia de Bancos, de forma complementaria y concluyente ésta manifestó:

*«Conforme a las verificaciones técnicas realizadas y a toda la documentación que forma parte del expediente [...], se puede concluir que **la entidad ha dado cumplimiento a los requerimientos establecidos en la legislación vigente para la apertura de una entidad bancaria**».* (negritas nuestras)

Que, respecto al cumplimiento de los recaudos legales y normativos, la Unidad Jurídica, por medio del Dictamen GUJ.DJSEF. N° 170/2023 de fecha 21 de noviembre de 2023, estimó:

«Se observa en el expediente el cumplimiento de todos los requisitos de documentación y formales para la conversión a banco, por parte de la entidad financiera solicitante.

*En estas condiciones, **verificado el cumplimiento de las exigencias legales y reglamentarias vigentes, esta Unidad Jurídica considera pertinente proseguir los trámites administrativos tendientes a otorgar a la entidad FINANCIERA UENO S.A.E.C.A. la autorización para su transformación de Financiera a Banco, bajo la denominación de "UENO BANK S.A..."**»* (negritas nuestras).

Que, conforme a los informes técnicos remitidos por la Superintendencia de Bancos analizados así como a las documentales incorporadas y con la opinión de la Unidad Jurídica respecto al cumplimiento de los recaudos legales y reglamentarios, este Directorio entiende que se han dado cumplimiento a las condiciones establecidas en la Ley N° 861/96 "General de Bancos, Financieras y Otras Entidades de Crédito" y sus modificatorias; así como a las disposiciones reglamentarias y a los requisitos y exigencias de la Superintendencia de Bancos para la



RESOLUCIÓN N° 22.-

**FINANCIERA UENO S.A.E.C.A. - MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES -
AUTORIZACIÓN PARA OPERAR COMO BANCO.-**

Página 4 de 4

modificación de los Estatutos Sociales y la conversión a Banco del solicitante, con la nueva denominación social de UENO BANK S.A.

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

R E S U E L V E:

- 1°) Autorizar a la entidad FINANCIERA UENO S.A.E.C.A. la modificación de sus Estatutos Sociales, resuelta en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas según Actas N°s. 86 y 87 de fechas 1 de setiembre y 18 de octubre de 2023.-----
- 2°) Aprobar la transformación social de la entidad FINANCIERA UENO S.A.E.C.A. a Banco y otorgar la licencia para operar como tal a la entidad UENO BANK S.A.-----
- 3°) Dejar sin efecto a partir de la fecha de la inscripción de la respectiva escritura de modificación de los Estatutos Sociales en la Dirección General de los Registros Públicos, la licencia para operar otorgada a la recurrente como FINANCIERA UENO S.A.E.C.A.-----
- 4°) Establecer como fecha de inicio de operaciones de la entidad UENO BANK S.A., el primer día hábil siguiente a la inscripción correspondiente de sus Estatutos Sociales en la Dirección General de Registros Públicos.-----
- 5°) Disponer que la entidad UENO BANK S.A. informe al público en general, a través de publicaciones en periódicos de gran circulación, su conversión a Banco.-----
- 6°) Instruir a la entidad UENO BANK S.A. a mantener, en todo momento, sus operaciones dentro de los límites prudenciales establecidos en la Ley N° 861/96 “General de Bancos, Financieras y Otras Entidades de Crédito” y en sus modificatorias, y a cumplir todos los procesos administrativos y legales que requiera la conversión a Banco.-----
- 7°) Disponer que la entidad UENO BANK S.A., prosiga los trámites tendientes a la inscripción de la Escritura Pública de modificación de sus Estatutos Sociales en la Dirección General de Registros Públicos y posteriormente remita copia autenticada de la misma a la Superintendencia de Bancos en el plazo máximo de treinta (30) días.-----
- 8°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----

FIRMADO DIGITALMENTE:

FERNANDO FILÁRTIGA.-HUMBERTO COLMÁN.-

CARMEN MARÍN RODRÍGUEZ.-LIANA CABALLERO KRAUSE.-DIRECTORES TITULARES.-

RUBÉN BÁEZ MALDONADO.-SECRETARIO DEL DIRECTORIO.-